



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DEL ENSAYO**

**EXONERACIONES TRIBUTARIAS A LAS PERSONAS ADULTAS  
MAYORES EN ECUADOR.**

**AUTOR**

**LUIS GILBERTO CALLE RODAS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Previo a la obtención del grado académico en  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

**TUTORA**

**DRA. MARILY FUENTES ÁGUILA, PHD.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2025**



**UPSE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

---

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr.  
COORDINADOR DEL  
PROGRAMA**

---

**Ab. Marily Fuentes Aguila, PhD  
TUTORA**

---

**Ab. Andrés Zuleta Araque, Mgtr.  
ESPECIALISTA**

---

**Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgtr.  
ESPECIALISTA**

---

**Ab. María Rivera González, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Ab. Luis Gilberto Calle Rodas, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

---

Dra. Marily Rafaela Fuentes Águila, PhD.  
C.I. 1759133679  
**TUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Luis Gilberto Calle Rodas**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, “EXONERACIONES TRIBUTARIAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ECUADOR.” previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 16 días del mes de enero de año 2025.

---

Ab. Luis Gilberto Calle Rodas  
C.I. 1707328759  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Luis Gilberto Calle Rodas**

**DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de “EXONERACIONES TRIBUTARIAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ECUADOR” con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 16 días del mes de enero de año 2025

---

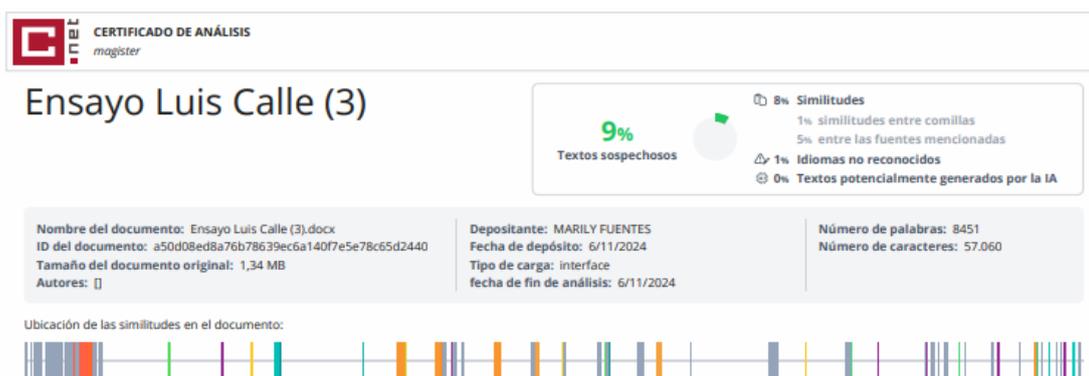
Ab. Luis Gilberto Calle Rodas  
C.I. 1707328759  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “EXONERACIONES TRIBUTARIAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ECUADOR” presentado por el estudiante, Luis Gilberto Calle Rodas fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 9%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Dra. Marily Rafaela Fuentes Águila, PhD.  
C.I. 1759133679  
**TUTORA**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi Señor Jesucristo, a mi amada esposa, a mis queridos hijos y familia, por su apoyo incondicional, así a todos mis profesores y compañeros, quienes me ayudaron para alcanzar esta maestría, muchas gracias y bendiciones a todos.

Ab. Luis Calle Rodas

## **DEDICATORIA**

Este trabajo le dedico a mi bella y abnegada esposa, a mis lindos hijos, a mis ternuras de nietos, quienes son la razón de mi vida y a todos cuantos me ayudaron para realizarlo; eternamente agradecidos con todos.

Luis Calle

## ÍNDICE

TRIBUNAL DE GRADO.....	II
CERTIFICACIÓN:.....	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN .....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
ÍNDICE.....	IX
Índice de Ilustraciones .....	X
Índice de Tablas .....	X
Índice de Gráficos .....	X
RESUMEN .....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
DESARROLLO .....	4
Derechos de los adultos mayores .....	4
Normativa ecuatoriana y derechos de los adultos mayores .....	6
Beneficios tributarios para las personas adultas mayores en Ecuador .....	8
Impuesto a la renta.....	10
Beneficios sobre el Impuesto al Valor Agregado.....	13
Beneficios tributarios sobre el impuesto a la propiedad de vehículos para beneficiarios de la tercera edad.....	17
Beneficios sobre impuestos prediales para los adultos mayores .....	20
CONCLUSIONES .....	20

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	21
---------------------------------	----

### **Índice de Ilustraciones**

Ilustración 1: Pasos a seguir para acceder a beneficios tributarios para personas mayores de 65 años en el Impuesto a la Renta.....	12
Ilustración 2: Productos de primera necesidad sobre los cuales se les devuelve IVA a personas de tercera edad en Ecuador .....	14
Ilustración 3: pasos para solicitar el Impuesto al valor agregado por parte de los adultos mayores en Ecuador .....	16
Ilustración 4: Pasos para acceder a veneficios tributarios sobre el impuesto a la propiedad de vehículos para beneficiarios de la tercera edad.....	19

### **Índice de Tablas**

Tabla 1: Base legal de beneficios tributarios para personas adultas mayores en Ecuador .....	8
Tabla 2: Beneficios tributarios relacionados con los adultos mayores en Ecuador.....	10
Tabla 3: Cálculo impuesto a la renta ejercicio 2024 para adultos mayores.....	11
Tabla 4: Índices de pobreza adultos mayores en Ecuador .....	14

### **Índice de Gráficos**

Gráfico 1: Población adulta mayor sobre el total de la población (2022;2030;2050) .....	1
---	---

## RESUMEN

A partir del incremento de la población adulta mayor a nivel mundial y de forma concreta en Ecuador, además de al reconocimiento y establecimiento de derechos específicos que les corresponde a este grupo etario, tanto a nivel internacional como en la normativa constitucional e infraconstitucional ecuatoriana se realiza la siguiente investigación encaminada a analizar los beneficios tributarios que reciben las personas adultas mayores en el país. Estos beneficios corresponden a la voluntad estatal de apoyar y contribuir a la calidad de vida de estas personas, que están consideradas en la Constitución de la República como un grupo prioritario de atención. La presente investigación es de tipo eminentemente teórica y, para desarrollar la misma, fue necesario la revisión de tratados internacionales y de la normativa nacional relacionada de forma general con los derechos de las personas adultas mayores. En la investigación se emplearon métodos generales de las Ciencias Sociales, como la inducción y deducción, el análisis y la síntesis, entre otros, así como otros propios del Derecho entre los que se encuentra la hermenéutica jurídica. Dentro de los principales hallazgos encontrados se verifica que, pese a la voluntad estatal ecuatoriana, expresada a través de varios cuerpos normativos que recogen lo relativo a los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad, todavía persisten situaciones como desconocimiento o atraso en los pagos de las devoluciones impositivas que atentan en contra de los derechos reconocidos y otorgados a este grupo etario.

**Palabras clave:** adulto mayor, derechos, beneficios tributarios, exenciones tributarias

## **ABSTRACT**

Based on the increase in the elderly population worldwide and specifically in Ecuador, in addition to the recognition and establishment of specific rights that correspond to this age group, both internationally and in Ecuadorian constitutional and infraconstitutional regulations, the following research aimed at analyzing the tax benefits received by older adults in the country. These benefits correspond to the state's will to support and contribute to the quality of life of these people, who are considered in the Constitution of the Republic as a priority group for attention. This research is eminently theoretical and, to develop it, it was necessary to review international treaties and national regulations generally related to the rights of older adults. In the research, general methods of the Social Sciences were used, such as induction and deduction, analysis and synthesis, among others, as well as others specific to Law, including legal hermeneutics. Among the main findings found, it is verified that, despite the will of the Ecuadorian state, expressed through various regulatory bodies that include matters related to tax benefits for the elderly, situations such as ignorance or delays in payments still persist of tax refunds that go against the rights recognized and granted to this age group.

**Keywords:** older adult, rights, tax benefits, tax exemptions

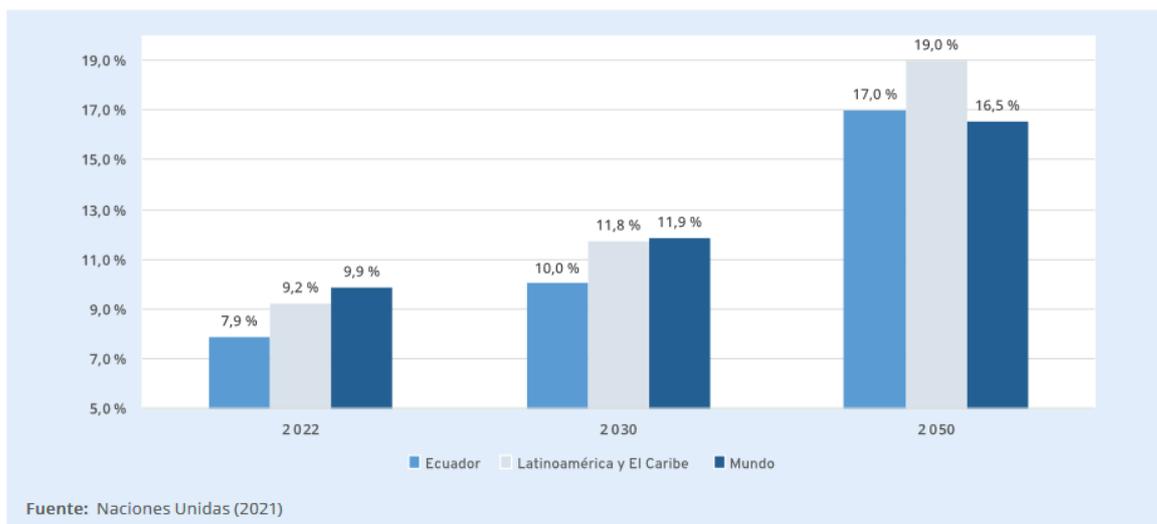
## INTRODUCCIÓN

Como tendencia a nivel mundial existe, prácticamente en todos los países, un crecimiento de la cantidad de personas adultas mayores, siendo esta no solo una importante transformación social sino un considerable reto que enfrentan los Estados, ya que dicho envejecimiento impacta de forma significativa en varios sectores. Este grupo de personas cada vez más creciente tiene necesidades específicas y la mayoría de los gobiernos han desarrollado legislaciones y políticas públicas específicas para protegerlos.

Ecuador no constituye una excepción a lo antes mencionado y también se verifica un aumento en el número de personas adultas mayores en el país que en la actualidad, según datos del (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2024) representan el 9% de la población ecuatoriana con 1.520.590 de personas adultos mayores. La tendencia, además, es que este número aumente pues tal y como refiere la (Red Latinoamericana de Gerontología, 2024) en el país se prevé que para el 2050 se triplique el número de personas “con 125 personas mayores de 60 años por cada 100 menores de 15 años en 2050, en comparación con las 38,8 actuales”.

En tal sentido, el siguiente gráfico muestra la proporción de personas adultas mayores en relación con el total de la población en tres momentos diferentes, lo que incluye las proyecciones a mediano y largo plazo a través de las cifras pronosticadas para los años 2030 y 2050:

Gráfico 1: Población adulta mayor sobre el total de la población (2022;2030;2050)



Fuente: (Casalí y otros, 2023)

También es necesario mencionar que existen, a nivel internacional, un gran número de tratados que recogen derechos específicos que le corresponde a este grupo etario. En el caso de Ecuador, además de ser firmante de muchos de estos tratados, también cuenta con normativa propia relacionada con el tema, empezando con la propia Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que en su artículo 35 considera a estas personas como sujetos de atención prioritaria y especializada por parte del Estado por lo que “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

Esta atención prioritaria a la que hace referencia la normativa constitucional ecuatoriana no solo se traduce en la elaboración y aplicación de políticas públicas destinadas específicamente a estas personas, sino también en un marco normativo que contempla varias aristas para proteger los derechos de los adultos mayores en el Ecuador. Entre los beneficios de los que es objeto esta población se incluyen varios de tipo monetario, como son la implementación de tarifas reducidas en espectáculos públicos y para el acceso al transporte, el acceso preferencial a varios servicios de salud y las exoneraciones de tipo tributario como la exención en el pago o la devolución del impuesto a la renta.

Pese al respaldo constitucional y normativo que tienen estos beneficios en el Ecuador en la práctica muchas veces se verifican situaciones derivadas de varios factores, ya sean deficiencias en la estructura institucional o propiamente el incumplimiento de las normativas dirigidas a salvaguardar los derechos de la población adulta mayor, lo que vulnera de manera efectiva los derechos reconocidos a estas personas. Además, tal y como refiere (Pérez Unzueta, 2008) estas disposiciones frecuentemente carecen de un impacto efectivo en su implementación y ejecución dentro de la sociedad en general.

Las exoneraciones tributarias aprobadas por el Estado ecuatoriano para este grupo de personas obedecen a condiciones objetivas a las que se enfrentan los adultos mayores. La realidad es que, al arribar a esta edad, se producen diversas situaciones, entre las que muchas veces se encuentran la escasez de recursos con las que cuentan estas personas para acceder a una vida digna. Menciona la (Organización Internacional del Trabajo, 2024) que;

Más del 40% de las personas adultas mayores en Ecuador enfrentan una situación de inseguridad económica, es decir, no reciben ingresos por trabajo ni una pensión de vejez, reveló hoy la OIT. Con un 44% de personas en esta situación, el promedio para Ecuador es más elevado que para América Latina y el Caribe, donde un 34,5% de personas mayores de 65 años no tienen ingresos.

En tal sentido, tal y como refieren (Villacreses Quevedo y otros, 2022), los beneficios tributarios son de suma importancia, precisamente, porque constituyen un mecanismo implementado por el Estado destinado a mejorar, a partir de permitirles conservar una mayor cantidad de ingresos, su calidad de vida. Pese a la voluntad estatal, como se mencionó previamente, estos beneficios tributarios muchas veces no son aplicados de manera correcta o las personas de la tercera, ya sea por desconocimiento o trabas burocráticas, no acceden a ellos produciéndose de esta manera una vulneración a sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente ensayo centra su atención en estudiar la normativa ecuatoriana relacionada con los beneficios tributarios a los que tiene derecho el adulto mayor, así como la aplicación práctica de dicha normativa en aras de verificar si existe vulneración de los derechos de este grupo de personas consideradas por el Estado ecuatoriano como de atención prioritaria.

Para ello se plantea como objetivo general de la investigación el siguiente:

Analizar la normativa ecuatoriana relacionada con los beneficios tributarios a las personas adultas mayores y la aplicación práctica de la misma con el fin de establecer si existe una protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores.

En aras de cumplimentar la investigación se proponen, como objetivos específicos:

Examinar la normativa ecuatoriana relacionada con las exoneraciones tributarias a las personas adultas mayores.

Identificar cuáles son los beneficios tributarios y los mecanismos establecidos para que los adultos mayores puedan acceder a ellos de manera efectiva en el Ecuador.

Cabe mencionar que se considera que la idea que guía la presente investigación resulta de suma importancia en el contexto actual ecuatoriano pues el país no solo se encuentra con una población cada vez más envejecida, sino que también persiste una crisis económica que pone en juego la dignidad de vida de muchos ecuatorianos, incluyendo la de un gran número de personas de la tercera edad.

Para poder llevar a cabo la presente investigación fue necesario emplear varios métodos de investigación, incluyendo algunos generales y otros propios de las ciencias del Derecho. Entre los métodos generales se encuentran de lo abstracto a lo concreto, que permitió establecer las características del objeto de la investigación en aras de determinar las relaciones que se establecen entre todas las partes que integran el objeto de estudio. También fue utilizado el

análisis y la síntesis, lo que fue particularmente útil para analizar los elementos y clasificaciones propios del objeto de estudio a fin de integrarlos para dar respuesta a los objetivos de investigación propuestos. Otro método utilizado fue el análisis documental, que permitió revisar la bibliografía existente sobre el tema de los beneficios tributarios de los adultos mayores, así como estudios previos que abordan esta problemática para poder tener una visión más amplia del asunto.

Por su parte, la metodología de investigación jurídica es la que ha desarrollado un estudio teórico, jurídico y práctico sobre el tema objeto de estudio. El presente se puede clasificar como un estudio que emplea la metodología de la investigación jurídica porque abarca el análisis e interpretación de las normas jurídicas. Para ello fue necesario emplear, como método propio del Derecho, se utilizó la hermenéutica jurídica, que según (Sánchez Zorrilla, 2011) se encarga de la interpretación “de las leyes, jurisprudencias, e incluso de las hermenéuticas realizadas por otros juristas” (p. 4), lo que permitió analizar e interpretar los múltiples textos jurídicos consultados.

## **DESARROLLO**

### **Derechos de los adultos mayores**

En Ecuador, según el artículo 36 de la Constitución del 2008 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), se consideran personas adultas mayores a quienes “hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”. Esta definición se ve reforzada por la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019), que en su artículo 5 también reitera que se consideran como adultos mayores a quienes superan esta edad.

Además de los derechos humanos que tienen todas las personas por su propia condición humana, existen una serie de tratados internacionales que recogen específicamente los derechos de los adultos mayores. Uno de estos documentos es el denominado: “Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad” (Organización de las Naciones Unidas, 1991). Dicho documento reconoce que las personas que se encuentran en este grupo etario han aportado a lo largo de la vida a la sociedad por lo que les competen una serie de derechos y principios que deben ser respetados. Los principios que establece el precitado documento son los de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad y se insta a los diferentes gobiernos a implementar los mismos mediante programas nacionales.

Con posterioridad fue emitida, durante una conferencia internacional sobre el envejecimiento, la denominada: “Proclamación sobre el envejecimiento” (Organización de

Naciones Unidas, 1992), que ya en esa fecha establecía que a nivel mundial se estaba produciendo un envejecimiento poblacional sin precedentes en la historia de la humanidad, por lo que se hacía necesario implementar políticas destinadas a proteger los derechos de las personas que se encontraran en esta situación. El sentido de dicho documento es, fundamentalmente, el de instar a los Estados a desarrollar políticas y acciones encaminadas a proteger y fomentar los derechos de las personas de la tercera edad.

A nivel regional cabe mencionar el “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)” (Organización de Estados Americanos, 1988), que fue ratificado por el Estado ecuatoriano en 1993 y que hace referencia en su artículo 17 a la “protección a los ancianos”, mencionando al respecto que: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad”.

Otro tratado importante relacionado con el tema de la protección de los derechos de los adultos mayores es la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” (Organización de Estados Americanos, 2015), que tiene como objeto, según el artículo 1:

Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En la Convención también se mencionan los derechos de los que son titulares las personas adultas mayores, entre los que se encuentran la educación, la salud, la vivienda, la autonomía, una vida digna, etc. de forma específica en el artículo 4 se hace referencia a que los Estados deben adoptar “medidas afirmativas razonables” para lograr la igualdad efectiva de estas personas, de tal manera que como parte de estas medidas pueden estar comprendidos los beneficios tributarios para este grupo etario.

De forma general, estos tratados internacionales establecen los lineamientos generales que deben regir en cuanto al tratamiento estatal que deben recibir los adultos mayores. En tal sentido cabe destacar que los adultos mayores contribuyeron, a lo largo de su vida, a la sociedad, por lo que en este punto de su vida se supone que esta les retribuya a ellos por su esfuerzo y aporte.

## **Normativa ecuatoriana y derechos de los adultos mayores**

En la normativa constitucional ecuatoriana aparecen recogidos varios derechos que tienen los adultos mayores. De hecho, la Sección primera del Capítulo Tercero de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), está dedicada a las personas adultos mayores. En la misma se menciona, en el artículo 36, la inclusión de este grupo etario como beneficiarios de atención prioritaria por parte del Estado, lo que implica que recibirán atención particular y personalizada teniendo en cuenta sus características y necesidades específicas.

Por su parte, en el artículo 37, se hace mención a varios derechos propios de este grupo de personas y al respecto se menciona que;

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

A nivel infraconstitucional se puede mencionar la Ley del Anciano (Ecuador, Congreso Nacional, 2006), que establece varios derechos, entre ellos los que declara el artículo 14 en relación con la exoneración del pago de impuestos fiscales y municipales para todas aquellas personas adultas mayores “con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas”.

También existe dentro de la normativa ecuatoriana destinada específicamente a los adultos de la tercera edad la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019), cuyo objeto, tal y como refiere el artículo 1, está encaminado a “promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos

específicos de las personas adultas mayores”, teniendo en cuenta para ello lo que establecen tanto los tratados internacionales, como la propia Constitución, en cuanto al tratamiento que debe brindarse a aquellos que se encuentran en este grupo etario y para lo cual debe existir “enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”.

A los efectos de dicha Ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019), y en concordancia con lo que plantea el artículo 36 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), serán considerados como adultos mayores todas las personas que superen los 65 años de edad, lo cual será demostrable con el documento de identidad respectivo, aunque en los casos en que las mismas pertenezcan a comunidades o pueblos indígenas los medios para demostrar su edad pueden variar, lo que responde, precisamente, al enfoque intercultural aplicado en la Ley.

Entre los beneficios no tributarios a los que hace referencia esta Ley se encuentran el pago de una tarifa reducida (50%) en varios servicios entre los que destacan el transporte, la recreación y la electricidad, este último en aquellos casos en que no exceda el consumo de 138 KW/hora. También contempla la normativa tarifa reducida en el pago de agua y de telefonía fija. Además de estos beneficios la Ley también contempla beneficios tributarios para las personas mayores de 65 años, lo que serán analizados con detenimiento más adelante.

Por último, se debe mencionar en este apartado el Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020), cuyo objeto es aplicar la Ley previamente citada, así como “establecer los mecanismos para la prevención, atención, protección, restitución y reparación a las personas adultas mayores”.

Dicho Reglamento establece, en su artículo 18, que “las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores” (p. 6), mientras que el artículo 19 menciona que en aras de que los adultos mayores gocen de las exoneraciones establecidas legalmente no debe exigírsele a estos nada que no esté contemplado en la normativa vigente.

Otros derechos que menciona el Reglamento, y que también aparecen recogido en la Ley que se pretende aplicar mediante el mismo, es el derecho de los adultos mayores a una vivienda digna, a servicios preferenciales de salud, a su autonomía financiera y económica, así como lo relacionado con sus derechos laborales, todo lo cual obedece a la intención del Estado ecuatoriano de, en consonancia con los tratados internacionales y su normativa nacional, contribuir a la calidad de vida que deben tener las personas adultas mayores.

## **Beneficios tributarios para las personas adultas mayores en Ecuador**

Refiere (Yanzapanta Quisingo, 2020) que se puede entender como beneficios tributarios a aquellos incentivos que el Estado otorga atendiendo a determinadas razones. Por su parte, (Alink & van Kommer, 2011) refiere que estos beneficios están encaminados, entre otras cosas, a reducir las obligaciones tributarias que tienen algunas personas en aras de la consecución de determinados objetivos trazados por las políticas públicas.

En el caso específico de los beneficios tributarios dirigidos a las personas adultas mayores menciona (Bravo Cucci, 2011) que los mismo corresponden a los métodos que establece el Estado para que los adultos mayores mejoren sus economías, ya sea a través de exoneraciones o descuentos. En el caso de Ecuador cabe mencionar que el artículo 300 de la Constitución de la República contempla que;

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 95).

Por su parte, el artículo 36 de la Constitución establece que las personas adultas mayores pertenecen a los grupos de atención especializada y prioritaria por parte del Estado, tanto en los ámbitos público como privado, mientras que entre los derechos que el Estado garantizará a los adultos mayores, recogidos en el artículo 37 de la propia Constitución, se hace referencia a exenciones en el régimen tributario en el apartado 5 de dicho artículo.

De forma general, la normativa ecuatoriana, en la que encuentran su base legal los beneficios tributarios para los adultos mayores es la que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Base legal de beneficios tributarios para personas adultas mayores en Ecuador

<b>Normativa</b>	<b>Registro</b>	<b>Fecha</b>
Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial 449	20/10/2008
Código Tributario	Registro Oficial Suplemento 38	14/6/2005

Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento 180	10/2/2014
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	Suplemento del Registro Oficial No. 484	9/5/2019
Ley de Régimen Tributario Interno	Suplemento del Registro Oficial No. 463.	17/11/2004
Ley de Reforma Tributaria	Suplemento del Registro Oficial No.325.	14/5/2001
Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	Suplemento del Registro Oficial No. 241	8/7/2020
Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Suplemento del Registro Oficial No. 209	8/6/2010
Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059	E.E. 1100	30/9/2020

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos en (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024)

Estos beneficios o exenciones tributarias para estas personas se concentran, tal y como refieren (Villacreses Quevedo y otros, 2022) en los siguientes aspectos:

Tabla 2: Beneficios tributarios relacionados con los adultos mayores en Ecuador

BENEFICIO O INCENTIVO	NORMA LEGAL QUE LO ESTABLECE	TIPO BENEFICIO O INCENTIVO	BENEFICIARIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Exoneración del Impuesto a la Renta (Por un monto equivalente a 1 fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta)	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9 numeral 12	Beneficio	Personas mayores de sesenta y cinco años (adultos mayores)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Deducción del 150% adicional sobre remuneraciones y beneficios sociales pagados a adultos mayores por un período de dos años.	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 10 numeral 9	Incentivo	Empleador (persona natural o jurídica)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Devolución del Impuesto al Valor Agregado Adquisición local de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal	Ley de Régimen Tributario Interno, artículo enumerado a continuación del art. 74	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad
Tarifa 0% de IVA para hogares de ancianos	Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 56, numeral 6	Beneficio	Instituciones dedicadas a la protección y cuidado de personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad de Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	Ley de Reforma Tributaria, art. 9	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad

Fuente: (Villacreses Quevedo y otros, 2022)

Estos beneficios tributarios, de forma general y tal y como se ha mencionado, constituyen también la forma en la que el Estado contribuye y apoya, el mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. Como se puede apreciar en la tabla precedente para este grupo etario la exoneración tributaria aplica en cuanto a los tributos de impuesto a la renta, al valor agregado, a consumos especiales y a la propiedad de vehículos motorizados, los mismo que serán analizados con detenimiento a continuación.

### Impuesto a la renta

El impuesto a la renta constituye, tal y como refiere el (Ecuador, Sistema de Rentas Internas, 2024), un pago que tiene carácter obligatorio y que es aplicado sobre todas aquellas rentas que obtengan ya sean las personas naturales o jurídicas residentes en Ecuador y que ejercen sus actividades en el territorio sobre aquellos ingresos que las mismas obtengan en el

ejercicio de un año natural, o sea, el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Tal y como establece la Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador, Congreso Nacional, 2004) en su artículo 9 referido a exenciones, concretamente en el inciso 12 de dicho artículo, se encuentran exentos de este impuesto “los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley”.

Por su parte, el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010), en el artículo 49, referido a la base imponible para las personas adultas mayores, establece que;

Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento (p.78).

Teniendo en cuenta los postulados anteriores, la: “Guía para contribuyentes. Beneficios tributarios para personas adultas mayores” (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024), establece la siguiente tabla para el cálculo del del impuesto a la renta de este grupo etario:

Tabla 3: Cálculo impuesto a la renta ejercicio 2024 para adultos mayores

<b>IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES</b>			
<b>AÑO 2024</b>			
<b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica (USD)</b>	<b>Exceso hasta (USD)</b>	<b>Impuesto Fracción Básica (USD)</b>	<b>Impuesto Fracción Excedente (%)</b>
0	11.902	-	0%
11.902	15.159	-	5%
15.159	19.682	163	10%
19.682	26.031	615	12%
26.031	34.255	1.377	15%
34.255	45.407	2.611	20%
45.407	60.450	4.841	25%
60.450	80.605	8.602	30%
80.605	107.199	14.648	35%
107.199	En adelante	23.956	37%

Fuente: Tomado de (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024)

Para acceder a este beneficio el procedimiento a seguir es el que se muestra en la ilustración siguiente:

Ilustración 1: Pasos a seguir para acceder a beneficios tributarios para personas mayores de 65 años en el Impuesto a la Renta



Fuente: (Yanzapanta Quisingo, 2020)

Tal y como se evidencia en la ilustración precedente, el procedimiento para el acceso a este beneficio tributario no es complejo. No obstante, a esto y pese a que tanto en los años comprendidos entre el 2017-2019 se registró un aumento en el número de contribuyentes que accedían a este beneficio, siendo estos de 26.134 beneficiarios en el 2017; 28.018 en el 2018 y 29.392 en el 2019, en el 2020 solamente 18.513 personas se acogieron a este beneficio, lo que representó una considerable contracción (Villacreses Quevedo y otros, 2022).

### **Beneficios sobre el Impuesto al Valor Agregado**

Por su parte el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como refiere el artículo de la Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador, Congreso Nacional, 2004), este impuesto es el que;

Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley (p.63).

En tal sentido el denominado IVA constituye, por tanto, un tributo que los Estados en sentido general imponen sobre la mayoría de los bienes o servicios y que, en el caso de Ecuador a partir del año 2024 es igual al 15 % del valor de dicho producto o servicio. Por su parte, las personas adultas mayores, tal y como menciona artículo innumerado a continuación del artículo 74 de la Ley del Régimen Tributario Interno (Ecuador, Congreso Nacional, 2004), tendrán el derecho a que se les devuelva el valor correspondiente al pago del IVA de aquellos productos y servicios considerados como de primera necesidad. El propio artículo establece que;

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.

Teniendo en cuenta el salario básico unificado y el valor del IVA establecido en el 2024 cabe destacar que el valor máximo de devolución mensual que puede percibir una persona que pertenezca al grupo etario analizado es de 138 USD sobre el valor de los artículos considerados como básicos o de primera necesidad, siendo estos, tal y como recoge la normativa vigente, los siguientes:

Ilustración 2: Productos de primera necesidad sobre los cuales se les devuelve IVA a personas de tercera edad en Ecuador



Fuente: (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024)

Tal y como se ha mencionado la devolución del IVA para los adultos mayores constituye no solo un derecho, sino que también representa una forma de favorecer a este sector prioritario en el país, que según (Casalí y otros, 2023) presentaba un promedio de un 22% de adultos mayores viviendo en situación de pobreza y extrema pobreza. En tal sentido, la siguiente tabla es ilustrativa pues evidencia como, pese a la ligera mejoría en relación con el la pobreza esta se encuentra lejos de ser erradicada en este sector etario en el país, lo que obedece, entre otras razones una serie de factores como la pandemia y la actual crisis económica en la que se encuentra Ecuador.

Tabla 4: Índices de pobreza adultos mayores en Ecuador

	Junio 2018			Junio 2023		
	Condición de pobreza			Condición de pobreza		
	Pobre	No pobre	Total	Pobre	No pobre	Total
Incidencia de pobreza en las personas adultas mayores	20,3 %	79,7 %	100,0 %	17,4 %	82,6 %	100,0 %
Número de personas adultas mayores	286 978	1 130 005	1 416 983	295 270	1 402 705	1 697 975

(Casalí y otros, 2024)

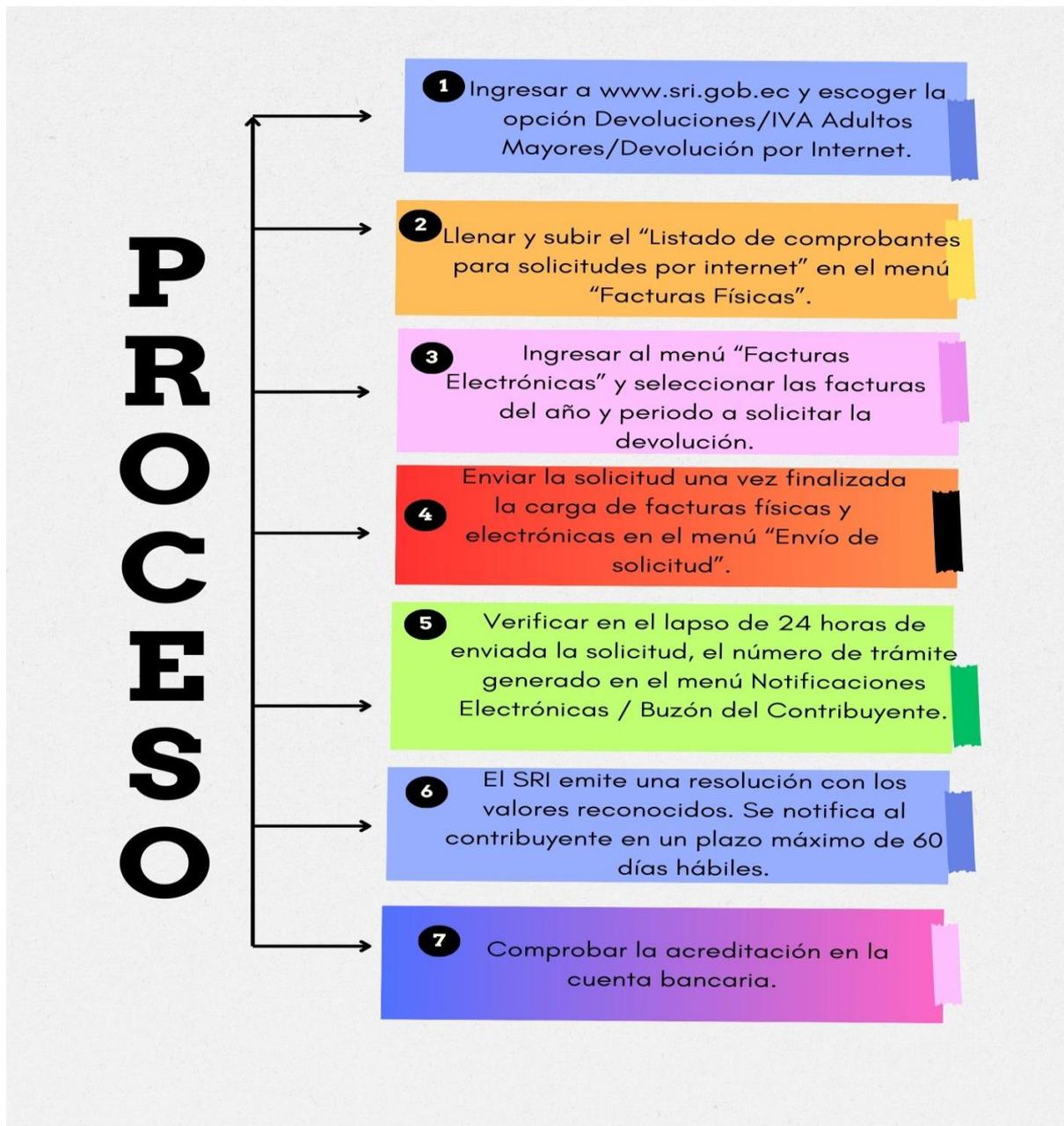
Cabe mencionar que los valores a devolver por este concepto a los adultos mayores sufrieron modificaciones en el año 2016 que afectaron de forma negativa a este grupo de

personas pues la reforma aprobada a partir de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016) estableció un monto máximo de devolución teniendo en cuenta el salario básico unificado y el monto del IVA fijado, siendo el valor establecido teniendo en cuenta el monto de dos salarios básicos unificados y el valor del IVA del 15%, lo que en el año 2024 representa, como se mencionó previamente, un monto mensual máximo de 138 USD.

El proceso para solicitar la devolución del IVA es también relativamente sencillo y puede ser solicitado de manera presencial, virtual o a través de un canal automático. La primera opción, o sea, la presencial, se realiza en las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y únicamente en los casos en que el solicitante cuente con facturas físicas emitidas. Para obtener dicha devolución a través de este canal debe presentar la cédula de identidad, la solicitud e devolución del IVA, en original y copia, así como los comprobantes de venta originales sobre los cuales va a solicitar dicha devolución.

Por su parte, el trámite virtual se realiza siguiendo los pasos que aparecen en la siguiente ilustración:

Ilustración 3: pasos para solicitar el Impuesto al valor agregado por parte de los adultos mayores en Ecuador



Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados de (El Universo, 2023)

Por último, la denominada devolución automática es aquella que, tal y como refiere el diario (Primicias, 2024), se realiza automáticamente al realizar el adulto mayor una compra pues directamente se le deja de cobrar el IVA, pero esta opción, en la actualidad, solo está disponible en algunos establecimientos que han sido previamente autorizados a ello como es el caso de los Supermercados Santa María; La Bodega, los locales de Corporación Favorita, las farmacias Cruz Azul y Pharmacs y los supermercados El Coral.

En el caso en que se quiera acceder a este beneficio a través de esta opción, los adultos mayores deben tener contar con clave y contraseña y entrar al portal web SRI en línea, en el cual deben seleccionar la opción de devolución automática y descargar la solicitud de un código para la misma. Dicha solicitud debe ser tramitada por una agencia del SRI, a la cual también se deberá llevar la cédula de identidad y, con posterioridad, dicho código será enviado a través del buzón del propio portal del SRI en línea. Una vez obtenido el código, en aquellos casos en que el adulto mayor requiera la devolución automática por la compra en cualquiera de los locales antes mencionados basta con digitalarle dicho número al cajero para que aplique la misma.

Pese a que la normativa antes mencionada, entre la que se encuentra el Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020) establece que el plazo para dicha devolución es de 60 días hábiles según el artículo 181, tal y como menciona el diario (Primicias, 2024) existen atrasos considerables en tal sentido, pues a febrero de 2024 entre lo que se adeudaba por este concepto a adultos mayores y personas con discapacidad ascendía la cifra de 100 millones de dólares, lo que tal y como refiere el diario (La Hora, 2024) no había mejorado de forma notable a mediados de año, pues el SRI todavía adeudaba 90 millones de dólares para los cuales no existía una fecha establecida con certeza para ponerse al día con dichos pagos.

Lo anterior supone una vulneración a los derechos de este grupo etario pues este beneficio tributario tiene como basamento una necesidad objetiva para contribuir a mejorar la calidad de vida de este grupo etario, lo cual no solo se encuentra estipulado a nivel constitucional sino que también aparece en la normativa infraconstitucional así como en las políticas públicas desarrolladas por parte del Estado. Esto lleva a plantear que, a pesar de la voluntad legislativa estatal, es necesario en la práctica agilizar el proceso de esta devolución, así como los mecanismos para acceder a esta en aras de efectivizar este derecho.

### **Beneficios tributarios sobre el impuesto a la propiedad de vehículos para beneficiarios de la tercera edad**

Sobre la tenencia de vehículos motorizados también existen impuestos a pagar en el Ecuador. En tal sentido, según el artículo 9 de la Ley de Reforma Tributaria (Ecuador, Congreso Nacional, 2001):

Para establecer la base imponible en los casos de personas adultas mayores, se considerará una rebaja especial del 70% de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. Una vez obtenida esta rebaja, la misma se

reducirá cada año, en los mismos porcentajes de depreciación de vehículos establecido para este impuesto, hasta llegar al porcentaje del valor residual. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular (p.4).

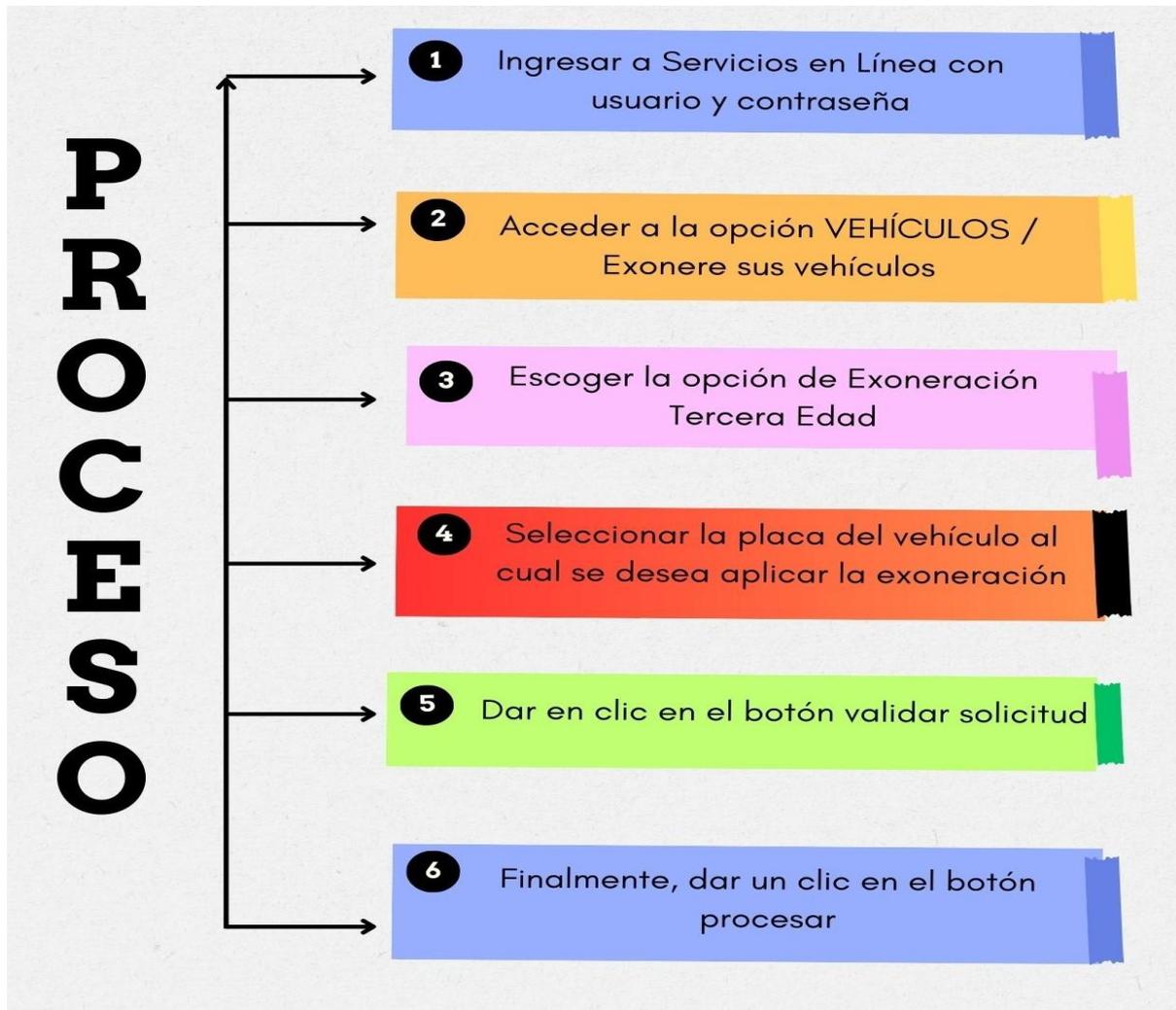
A partir de lo anterior cabe destacar que esta rebaja solo será aplicable a uno solo de los vehículos propiedad del adulto mayor. Tal y como refiere la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000030 (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2023) en caso de que se requiera registrar esta rebaja impositiva que beneficia a los adultos mayores, se debe presentar la solicitud por una única vez, a la que se debe adjuntar la documentación correspondiente. Una vez registrado este vehículo el registro se encontrará vigente hasta tanto la persona beneficiaria ostente la propiedad del vehículo. En los casos en los que se dicha persona requiera registrar la exoneración tributaria a un vehículo diferente debe presentar la solicitud, a partir de la cual quedará sin efecto, por parte de la Administración Tributaria el registro anterior, registrando al nuevo vehículo solicitado a partir de esa fecha. También se debe mencionar que dicha solicitud debe ser realizada en fecha previa al pago del impuesto pues si no el cambio en relación con el beneficio será registrado a partir del próximo año.

Para acogerse a dicha rebaja, tal y como refiere la: “Guía para contribuyentes. Beneficios tributarios para personas adultas mayores” (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024), existen opciones, siendo estas la rebaja automática y la solicitud a través de internet. En el caso de la primera, en aquellos casos en que el adulto mayor adquiera un vehículo se aplicará automáticamente la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados, en aquellos casos en que aparezca la información vinculada con la edad en las bases de datos que el registro civil comparte con el Servicio de Rentas Internas.

Dicha rebaja automática se aplica tanto en los casos en que se produzca la importación directa del vehículo, en los que la rebaja es procesada de forma automática a partir del ingreso de la información del propietario al SRI; en los casos en que el mismo se adquiera a través de una comercializadora, en cuyo caso la rebaja es procesada de forma automática una vez que la factura es remitida al SRI; o en el supuesto de adquisición de un vehículo de uso, en la que la rebaja es procesada también de forma automática en el momento en que se remite al SRI, por parte de la Notaría correspondiente, la información relacionada con el adquirente. Vale destacar que en consonancia con la normativa vigente en los casos en que el vehículo ya no sea propiedad de la persona adulta mayor dejará ser aplicable el beneficio tributario (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024).

Este beneficio tributario también puede ser tramitado de forma online, para lo cual solo debe seguir los pasos que se recogen en la siguiente ilustración:

Ilustración 4: Pasos para acceder a veneficios tributarios sobre el impuesto a la propiedad de vehículos para beneficiarios de la tercera edad



Fuente: Elaboración propia a partir de (Ecuador, Servicio de Rentas Internas, 2024).

La aplicación de este beneficio tributario en beneficio de los adultos mayores también resulta de suma importancia pues implica que estas personas puedan tener sus vehículos a un menor costo impositivo lo que sin lugar a dudas redundará en beneficios para su movilidad y, por ende, para su calidad de vida, que es uno de los principales objetivos del Estado al establecer estos beneficios tributarios para los que pertenecen a este grupo etario.

## **Beneficios sobre impuestos prediales para los adultos mayores**

Por último, será abordado el tema de los impuestos prediales aplicados en los casos de los adultos mayores. En tal sentido, tal y como refiere el artículo 14 de la Ley del Anciano:

Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales (Ecuador, Congreso Nacional, 2006).

Por su parte, en la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019), también en el artículo 14 se ratifica la exoneración del pago de este impuesto para el caso de las personas adultas mayores en el Ecuador. Para acceder a este beneficio las personas adultas mayores, o sea, aquellos que cuenten con 65 años de edad, deben presentar el “Formulario para exoneración de tercera edad”, ya sea de forma presencial o a través de los canales virtuales creados en los municipios para tales efectos y una vez aprobada su solicitud accederá a dicho beneficio.

En relación con este beneficio en concreto cabe destacar que según un estudio realizado por el (Ecuador, Consejo de la Igualdad Intergeneracional, 2023) solamente “el 53% de personas adultas mayores accedieron a este beneficio”, lo que implica que casi la mitad de las personas adultas mayores pagaron un impuesto que legalmente no les corresponde. La propia investigación refiere que, de los municipios estudiados, apenas el 47 % de estos han hecho un trabajo de divulgación en relación con este beneficio tributario que les corresponde a las personas adultas mayores, lo que denota que todavía queda un largo camino para lograr la efectivización de este derecho por parte de todas estas personas.

## **CONCLUSIONES**

Como primera conclusión se puede establecer que, a nivel internacional, existe una preocupación creciente sobre el bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores, sobre todo teniendo en cuenta el envejecimiento poblacional que está ocurriendo en la mayoría de los países a nivel mundial. En tal sentido se verifica que existen una serie de tratados y convenios internacionales que recogen los derechos que les corresponden a las personas que pertenecen a este grupo etario.

Ecuador es firmante de estos tratados internacionales y, en su constitución, establece que los adultos mayores constituyen una población de atención prioritaria por parte del estado, lo que implica la elaboración de normativa y políticas públicas destinadas a solventar las necesidades de este grupo etario. En tal sentido, las exenciones o beneficios tributarios otorgados a estas personas aparecen recogidas en varias legislaciones a nivel nacional.

Entre los beneficios tributarios a los que acceden estas personas se encuentran la devolución del IVA de productos básicos y de primera necesidad, la exención del pago de los impuestos municipales y fiscales, así como la disminución de los impuestos de los vehículos motorizados, además de otros beneficios relacionados con la disminución del monto de pago de productos y servicios.

En sentido general se evidencia que, pese a la voluntad normativa para otorgar una calidad de vida acorde con las personas de la tercera edad, que es el objetivo primario de estos beneficios tributarios otorgados a ellos, todavía persiste no solo el desconocimiento para acceder a los mismos, sino que también se verifican trabas burocráticas y/o atrasos en la devolución de los valores correspondientes, como es el caso de la devolución del IVA. Esto contradice no solo los principios en los que se asientan estos beneficios, sino que también constituyen una vulneración de los derechos de este grupo etario, que se supone que contribuyó a lo largo de su vida al desarrollo social y que, por tanto, debería en las postrimerías de la misma disfrutar de beneficios que le permitan tener una buena calidad de vida en concordancia con el postulado constitucional del Buen Vivir.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alink, M., & van Kommer, V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Amsterdam: IBFD. Retrieved 09 de 10 de 2024, from [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011\\_CIAT\\_IBFD\\_manual\\_administracion\\_tributaria\\_esp.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_CIAT_IBFD_manual_administracion_tributaria_esp.pdf)
- Bravo Cucci, J. (2011). *Derecho tributario: Tópicos contemporáneos*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Casalí, P., Guzmán, W., Jaramillo, D., & Vallejo, F. (2024). *La seguridad económica de las personas adultas mayores en Ecuador: impacto de las prestaciones económicas de protección social en la tasa de pobreza*. Retrieved 23 de 10 de 2024, from <https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-08/Estudio%20SEPAM%202%20Ecuador.pdf>

Casalí, P., Jaramillo, D., Toledo, A., & Vallejo, F. (2023). *La seguridad económica de los adultos mayores en Ecuador: situación actual y desafíos para la política pública. Análisis de la trayectoria e inserción laboral*. Retrieved 25 de 09 de 2024, from <https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-05/Seguridad%20econ%C3%B3mica%20de%20personas%20adultas%20mayores%20en%20Ecuador.pdf>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha: Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Retrieved 21 de 08 de 2024, from Registro Oficial No. 449: [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (08 de 06 de 2010). *Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*. Retrieved 15 de 10 de 2024, from Decreto Ejecutivo 374, publicado en Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de Junio de: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/639ef933-b688-4069-87b4-d936e3526913/Reglamento%20LRTI-%20%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%202023%20de%20abril%20de%202021.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (29 de 04 de 2016). *Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas*. Retrieved 30 de 10 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 744 de 29-abr.-2016: <https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/Ley-Organica-Equilibrio-Finanzas-Publicas.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de 05 de 2019). *Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores*. Retrieved 01 de 09 de 2024, from Suplemento del Registro Oficial No. 484 , 9 de Mayo 2019: [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento\\_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (19 de 04 de 2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*. Retrieved 12 de 10 de 2024, from Suplemento del Registro Oficial No. 484 , 9 de Mayo 2019: [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento\\_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

- Ecuador, Asamblea Nacional. (08 de 07 de 2020). *Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*. Retrieved 27 de 09 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 241 de 08-jul.-2020: [https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/reglamento\\_lopam0382842001601663401.pdf](https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/reglamento_lopam0382842001601663401.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (14 de 05 de 2001). *Ley de Reforma Tributaria*. Retrieved 20 de 10 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 325 de 14-may-2001: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/9feef866-66d4-4072-8d4c-eb7b263b648a/160429+Ley+de+Reforma+Tributaria.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (17 de 11 de 2004). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Retrieved 20 de 10 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (13 de 10 de 2006). *Ley del Anciano*. Retrieved 12 de 09 de 2024, from Registro Oficial 376 de 13-oct.-2006. Última modificación: 29-abr.-2016: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley\\_anciano.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley_anciano.pdf)
- Ecuador, Consejo de la Igualdad Intergeneracional. (2023). *Datos sobre la exoneración del impuesto predial a las personas adultas mayores y el rol de los municipios*. Retrieved 28 de 10 de 2024, from <https://www.igualdad.gob.ec/datos-sobre-la-exoneracion-del-impuesto-predial-a-las-personas-adultas-mayores-y-el-rol-de-los-municipios/>
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (11 de 07 de 2024). *Desafíos y oportunidades para el Ecuador ante el envejecimiento poblacional: INEC destaca datos claves en el Día Mundial de la Población*. Retrieved 20 de 08 de 2024, from <https://www.censoecuador.gob.ec/desafios-y-oportunidades-para-el-ecuador-ante-el-envejecimiento-poblacional-inec-destaca-datos-claves-en-el-dia-mundial-de-la-poblacion/>
- Ecuador, Servicio de Rentas Internas. (18 de 10 de 2023). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000030*. Retrieved 22 de 10 de 2024, from <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=faba48a6-b718-4746-87cd-bdb5cb9e2457&nombre=NAC-DGERCGC23-00000030.pdf>
- Ecuador, Servicio de Rentas Internas. (2024). *Guía para contribuyentes. Beneficios tributarios para personas adultas mayores Versión 1.1*. Retrieved 09 de 10 de 2024, from

- <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ee79b62b-e07d-444b-946e-c00c6b1b0172/Gui%cc%81a%20beneficios%20personas%20adultas%20mayores.pdf>
- Ecuador, Sistema de Rentas Internas. (2024). *Impuesto a la Renta*. Retrieved 20 de 10 de 2024, from <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>
- El Universo. (03 de 07 de 2023). Beneficios tributarios para las personas de la tercera edad en Ecuador. *El Universo*. Retrieved 15 de 10 de 2024, from <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/beneficios-tributarios-para-las-personas-de-la-tercera-edad-en-ecuador-nota/>
- La Hora. (11 de 07 de 2024). El SRI todavía tiene pagos pendientes por \$90 millones de devoluciones de IVA a adultos mayores. *La Hora*. Retrieved 26 de 10 de 2024, from <https://www.lahora.com.ec/pais/sri-pagos-pendientes-90-millones-dolares-devoluciones-iva-adultos-mayores/>
- Organización de Estados Americanos. (17 de 11 de 1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)*. Retrieved 01 de 09 de 2024, from <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Organización de Estados Americanos. (16 de 06 de 2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Retrieved 03 de 09 de 2024, from [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de 12 de 1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*. Retrieved 01 de 09 de 2024, from <https://www.acnur.org/media/principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad>
- Organización de Naciones Unidas. (16 de 10 de 1992). *Proclamación sobre el envejecimiento*. Retrieved 03 de 09 de 2024, from <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/030/35/img/nr003035.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (08 de 05 de 2024). *Casi la mitad de las personas mayores de 65 años en Ecuador no recibe ingresos laborales ni pensión*. Retrieved 25

de 08 de 2024, from <https://www.ilo.org/es/resource/news/casi-la-mitad-de-las-personas-mayores-de-65-anos-en-ecuador-no-recibe>

Pérez Unzueta, K. (2008). El control difuso de la constitucionalidad de las normas jurídicas. *LEX Facultad De Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 6(5), 105-124. Retrieved 21 de 08 de 2024, from <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/2003/2148>

Primicias. (02 de 05 de 2024). Este es el trámite para pedir la devolución de IVA del 15% para adultos mayores. *Primicias*. Retrieved 29 de 10 de 2024, from <https://www.primicias.ec/noticias/economia/tramite-devolucion-tercera-edad-tramite-guia/>

Red Latinoamericana de Gerontología. (17 de 04 de 2024). *La población de adultos mayores se triplicará en Ecuador para el año 2050*. Retrieved 20 de 08 de 2024, from <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=5314>

Sánchez Zorrilla, M. (21 de 09 de 2011). La investigación jurídica pura. *Derecho y Cambio Social*(23), 1-7. Retrieved 20 de 08 de 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500755>

Villacreses Quevedo, M. J., Yépez Romero, C. M., & Campuzano Vásquez, J. A. (2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 180-196. Retrieved 26 de 08 de 2024, from <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/206/486>

Yanzapanta Quisingo, N. d. (2020). *Los beneficios tributarios de los contribuyentes de la tercera edad en Ecuador y la situación socioeconómica en la ciudad de Ambato*. Retrieved 08 de 10 de 2024, from <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ab274abf-4bbd-4e2b-8c33-7ff9cfb203d2/content>